



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución servidumbre D-5 Expte. 2721/478/95

VISTO el expediente N° 2721-478/1995 por el cual tramita el permiso de explotación de la cantera fiscal D-5 otorgado a favor de POLCECAL S.A., obrante a fs. 175/6, renovado a fs. 301; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 349/350 se presenta POLCECAL S.A. (CUIT N° 30-64106801-9, con domicilio en la calle Moreno N° 2626 de Olavarría), titular del permiso de explotación de la cantera fiscal D-5, a fin de solicitar la adjudicación del espacio fiscal lindero existente entre la cantera y la mina Mariela, actualmente sin uso, de 0,8 hectáreas aproximadamente, ubicado en la Circ. XX, Parcela 1413 del partido de Olavarría (reserva fiscal minera de Sierras Bayas), para el acopio de material estéril proveniente del destape de la cantera;

Que conforme surge del permiso de explotación citado, artículo 10, “*Los arrendatarios no podrán depositar los materiales de destape dentro de la misma cantera...*”, por lo que resulta necesario establecer una zona fuera de la misma a tales fines;

Que a fs. 363 la Dirección Técnica Ambiental y a fs. 364 la Dirección Provincial de Fiscalización emiten informe positivo sobre la factibilidad de la petición;

Que a fs. 370 la Dirección de Catastro Minero verifica la inexistencia de derechos mineros en la zona solicitada y considera factible la localización de la servidumbre, agregando que deberá resguardarse el derecho de circulación, y realizarse la debida mensura;

Que a fs. 368 y 373 la Dirección de Registros Mineros informa que correspondería aprobar la servidumbre solicitada;

Que a fs. 374 toma intervención la Dirección Provincial de Gestión Minera;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código de Minería y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 4 del artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la servidumbre solicitada por POLCECAL S.A. (CUIT N° 30-64106801-9, con domicilio en la calle Moreno N° 2626 de Olavarría) en calidad de titular del permiso de explotación de la cantera fiscal D-5 de la localidad de Sierras Bayas, para el acopio de material estéril proveniente del destape de la referida cantera, en el espacio fiscal lindero existente entre la cantera y la mina Mariela, actualmente sin uso, de 0,8 hectáreas aproximadamente, ubicado en la Circ. XX, Parcela 1413, del partido de Olavarría (reserva fiscal minera de Sierras Bayas), de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Notificar a POLCECAL S.A. que en el plazo de treinta (30) días de notificada, deberá proponer perito mensurador e iniciar el trámite de mensura de la servidumbre aprobada por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Notificar a POLCECAL S.A. que en el plazo de sesenta (60) días de notificada, deberá presentar actualización del Proyecto de Factibilidad Técnica y del Informe de Impacto Ambiental de la cantera fiscal D-5, en sus respectivos expedientes, incorporando el área de la servidumbre y contemplando las medidas de prevención y mitigación correspondientes al uso de tal sector.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Registros Mineros, a la Dirección de Catastro Minero para la toma de razón en sus respectivos registros, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.